

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 496-2015-MTC/16

Lima, 17 JUL. 2015

VISTO: La Carta S/N de fecha 24 de junio de 2015 con P/D. Nº 2015-038705 presentada por la empresa **TRANSPORTES FARSALIA S.A.C.** Identificada con R.U.C. Nº 20255226992, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley Nº 29370, se determinó como funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales: evaluar, aprobar y supervisar Socio Ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Ley Nº 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2008-MTC, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptarán medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 171-2015-MTC/16.01.HHT del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental aprueba el Plan de Contingencia mencionado;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 202-2015-MTC/16.ASMG, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **TRANSPORTES FARSALIA S.A.C.** cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante Resolución Directoral N°1328-2012-MTC/15 de fecha 02 de abril de 2012 la misma que se encuentra vigente hasta el 02 de abril de 2017;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROBA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIA TITULAR
Rº 496-2015 MTC/01

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
23 JUL. 2015

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

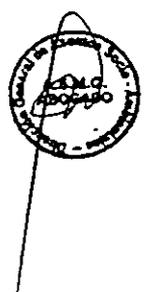
Nº 496-2015-MTC/16



SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES FARSALIA S.A.C. para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones: NITRATO DE AMONIO; EMULSION MATRIZ; DINAMITA PULVERULENTA, DINAMITA GELATINA, DINAMITA SEMIGELATINA; SUPERFAM DOS C/MIX; DETONITA; EMULSION ENCARTUCHADA (EMULNOR); FAMECORTE -P; FAMECORTE -S; EMULFAN; EMULGRAN; POLVORA NEGRA; BOOSTER; DEMOLEDOR CONICO; DETONADOR NO ELECTRICO (FANEL); DETONADOR NO ELECTRICO - LINEA TRONCAL SILENCIOSA DE RETARDO FANEL (NTD); LINEA SILENCIOSA DE ENCENDIDO (FANEL LSEF); DETONADOR NO ELECTRICO MININEL; CORDON DETONANTE (PENTACORD); CARMEX (SISTEMA ABASTECEDOR DE ENERGIA); CONECTOR PARA MECHA RAPIDA; MECHA DE COMBUSTIÓN RÁPIDA (MECHA RÁPIDA); MECHA DE SEGURIDAD; PINTURA LATEX, ESMALTE, BARNIS SELLADOR, LLANTAS, NITRÓGENO, DISOLVENTE, CIANURO, ACIDO MURIATICO, CONCENTRADO DE COBRE, ÁCIDO SULFÚRICO INDUSTRIAL, CEMENTO, CARBURO, BENCINA, OXIGENO, CARBÓN ACTIVADO, XANTATO Z6, POLVO DE ZINC, NITRATO DE PLOMO, NITRATO DE POTASIO, NITRATO DE PLATA, ACETATO DE PLOMO, CIANURO DE SODIO, ÁCIDO CLORHÍDRICO, BATERIAS, ASBESTO, SODA CAUSTICA, CERA, AGUAS RESIDUALES, INSECTICIDA, FUNGICIDA, PLAGICIDA, HERVICIDA, CAL VIVA, CARBON ACTIVADO, ALCOHOL METILICO, ALCOHOL ETILICO, RESIDUOS DE PINTURA, MERCURIO, ÁCIDO CLORHÍDRICO INDUSTRIAL, HIDRÓXIDO DE SODIO / SODA CAUSTICA, ÁCIDO SULFÚRICO, ÓXIDO DE CALCIO, ÁCIDO NÍTRICO, ÁCIDO NÍTRICO GRADO INDUSTRIAL, SOLUCIÓN ESTÁNDAR DE ORO, BATERÍAS - ÁCIDO PLOMO, SULFATO DE COBRE, CONCENTRADO DE MINERAL, ACEITE RESIDUAL, SULFATO DE COBRE, SULFATO DE ZINC, CARBON ACTIVADO, XANTATO, PROPANOL, ETANOL, RESIDUOS DE ACEITES CONTAMINADOS EN CILINDROS VACÍOS, RESIDUOS DE MEZCLAS OLEOSAS EN CILINDROS VACÍOS, BALDES VACÍOS QUE HAN CONTENIDO PINTURA, RESTOS DE TONER Y CARTRIDGES DE IMPRESORA, RESIDUOS DE ENVASES DE PINTURA Y TUBOS DE SILICONA, GALONERAS PLÁSTICAS QUE HAN CONTENIDO ÁCIDO CLORHÍDRICO COMO RESIDUO, BATERÍAS USADAS DE VEHÍCULOS, RESTOS DE BATERÍAS DE RADIO Y DE PILAS, RESTOS DE TUBOS FLUORESCENTES, TRAJOS, GUALPES, ROPA CONTAMINADA CON ACEITE Y GRASAS, FLUORESCENTES, FIBRAS DE VIDRIO, ASBESTO CALAMINAS, RESIDUOS BIO CONTAMINADOS, RESIDUOS HOSPITALARIOS, RESIDUOS SÓLIDOS, CERA, BOTELLAS



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DE PLÁSTICO CON LEJÍA, BOTELLAS DE PLÁSTICO CON AMBIENTADORES, RESIDUOS QUÍMICOS -SODA CAUSTICA, RESIDUOS DE MERCURIO, CRISOLES Y COPELAS, CAJAS CONTAMINADAS CON CIANURO, LATAS VACÍAS CONTAMINADAS CON CIANURO, TROPOS Y FILTROS CONTAMINADOS CON GRASA E HIDROCARBURO, BOTELLAS DE ÁCIDO VACÍAS, VIRUTA DE CUERO CONTAMINADO CON CROMO, CENIZAS DE CARBÓN, AGUAS RESIDUALES DE POZO SÉPTICO, EFLUENTES INDUSTRIALES, CILINDROS DE BORRA, ENVASES CON PINTURA Y TINTA, GALONERAS CON RESIDUOS QUÍMICOS, RESIDUOS QUÍMICOS, TROPOS CONTAMINADOS, TONERS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, ENVASES VACÍOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS QUÍMICOS, ENVASES VACÍOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS DE HIDROCARBUROS, BALDES VACÍOS CONTAMINADOS CON ACEITE, BALDES VACÍOS CONTAMINADOS CON GRASA, RESIDUOS DE LABORATORIO -ACETATO DE PLOMO-, PETRÓLEO CONTAMINADO, THINNER, ENVASES VACÍOS DE THINNER, ENVASES VACÍOS DE SOLVENTES, ENVASES VACÍOS DE TEROCAL, ENVASES DE VIDRIO CON RESTOS DE ÁCIDO, ENVASES DE PLÁSTICO CON RESTOS DE ÁCIDOS, TARJETAS ELECTRÓNICAS, ARENA MEZCLADA CON GASOHOL, ALCOHOL ANHIDRO, ALCOHOL BENCILICO, PINTURAS, THINNER, CONCENTRADO DE COBRE, CONCENTRADO DE PLOMO, CONCENTRADO DE ZINC, PIRITA, TANOLAMINA 99, THYL ACETATE, ACETATO DE ETILO, METIL ETIL CETONA. En las rutas: **RUTA 1:** LIMA - CALLAO; **RUTA 2:** LIMA-NORTE: TUMBES, PIURA, SULLANA, CHICLAYO, TRUJILLO, ANCASH, CHIMBOTE, HUARMEY, PATIVILCA, HOYÓN, CHURÍN; **RUTA 3:** LIMA- CENTRO - SUR: LA OROYA, CAJAMARCA, HUANUCO, TINGO MARÍA, PUCALLPA, PASCO, JUNIN, AYACUCHO, CUSCO; **RUTA 4:** LIMA-SUR: NAZCA, HUANCAVELICA, APURIMAC, CHINCHA, PISCO, ICA, APURIMAC, AREQUIPA, MOQUEGUA, TACNA. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

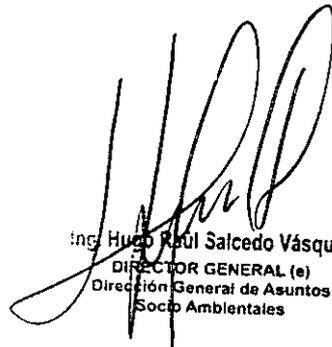


ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa **TRANSPORTES FARSALIA S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.



ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.


Ing. Hugo Raúl Salcedo Vásquez
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales